

Decreto de 26 de Junio de 1852 asignando al Tesorero peculiar sesenta pesos anuales para gastos de oficina.

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.— Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos en Asamblea

DECRETAN:

Art. Unico. Del corriente mes en adelante disfrutará el Tesorero peculiar, sesenta pesos anuales para gastos de oficina.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Managua, junio 18 de 1852—José María Estrada R. P.—Domingo Aleman R. S.—Liberato Abarca R. S.—Al Poder Ejecutivo. Sala del Senado. Santiago de Managua, junio 23 de 1852—Pedro Aguirre S. P.—José de Jesus Alfaro S. S.—Juan Guerra S. S.—Por tanto: ejecútese. Managua junio 26 de 1852—José Laureano Pineda. Al Señor Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.